

**RESUELVE:**

Rectificar el error detectado en la Resolución de la de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para cambio de titularidad sobre el expediente de forestación de tierras agrarias n.º 96100318, a favor de Portes y Olivares, SL, de fecha de 21 de septiembre de 2009, por lo que le corresponderán durante el periodo de compromiso que resta por cumplir, de acuerdo al Real Decreto 152/1996, y Decreto 85/1996, las siguientes ayudas:

— Prima compensatoria (33,32 ha —Titular NO ATP—): 2.639,33 €/año (periodo: 2009-2018).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación (arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 18 de marzo de 2010. El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Juan María Vázquez García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96100318, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2010082074)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se declara la pérdida de la prima compensatoria de la anualidad 2008, recaída en expediente número 96100318, que se transcribe como Anexo, a Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037, con domicilio a efecto de notificaciones en ctra. Madrid-Lisboa, s/n., en la población de Trujillo, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.



## ANEXO

“Visto el expediente n.º 96100318 de ayuda a la forestación de tierras agrícolas, cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037, con domicilio en ctra. Madrid-Lisboa, s/n., de la localidad de Trujillo, por el Jefe del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias se propone que se resuelva por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

### HECHOS

Habiendo transcurrido el plazo otorgado para solicitar el pago de prima compensatoria en solicitud única año 2008, en el expediente n.º 96100318 de ayuda a la forestación de tierras agrícolas aprobado según resolución de concesión de ayuda a la forestación de tierras agrícolas de fecha 28 de septiembre de 1998, no se ha presentado en la anualidad 2008 solicitud de pago de prima compensatoria en solicitud única conforme a los artículos 3 y 51 de la Orden de 28 de enero de 2008.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I

El artículo 3, sobre presentación de solicitudes, de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de entre otras, de la prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, en el que se establecen los plazos de presentación de las solicitudes de pago reguladas por la citada Orden.

#### II

El artículo 51 de la Orden de 28 de enero de 2008 en el que se establece la forma de solicitar la prima compensatoria y la prima de mantenimiento de la ayuda a la forestación de tierras agrícolas.

Por lo expuesto, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

### RESUELVE:

Declarar la pérdida del derecho a percibir el pago de la prima compensatoria, correspondiente a la anualidad 2008, en expediente número 96100318 de ayuda a la forestación de tierras agrícolas en Extremadura, cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 15 de marzo de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 96100318, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2010082075)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se deniega el pago de la prima compensatoria de la anualidad 2007, recaída en expediente número 96100318, que se transcribe como Anexo, a Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037, con domicilio a efecto de notificaciones en ctra. Madrid-Lisboa, s/n., en la población de Trujillo, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

#### **A N E X O**

“Visto el expediente n.º 96100318 de ayuda a la forestación de tierras agrícolas, cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Trujillanas, SL, con CIF n.º B-10031037, con domicilio en ctra. Madrid-Lisboa, s/n., de la localidad de Trujillo, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias se propone que se resuelva por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

#### **HECHOS**

Primero. Que con fecha de 28 de septiembre de 1998, se dictó resolución aprobatoria por parte del entonces Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, por la que se le concedió una ayuda para fomentar la forestación y otras mejoras forestales de tierras agrarias, en la finca “Baldío de Abajo”, en el término municipal de Salorino.